

Auto de sustanciación No. 391
Demandante: Melva León Trujillo
Presunto interdicto: Oscar Antonio León Trujillo
Radicado: 17174318400120170013500

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando que la vocera judicial de la señora MELVA LEÓN TRUJILLO remitió al correo electrónico del despacho un memorial solicitando el reintegro de unas sumas de dinero, el secuestro de un vehículo automotor, la designación como secuestre de los bienes del señor OSCAR LEÓN TRUJILLO y la autorización para iniciar diligencias administrativas de desalojo de un bien de propiedad de este. A despacho para proveer.

Chinchiná, Caldas, 05 de agosto de 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, 06 de agosto de dos mil veinte (2020)

De entrada, advierte el Despacho que no se pronunciará frente al memorial allegado por el mandatario judicial de la parte demandante, pues atendiendo a lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley 1996 de 2019, los procesos de interdicción iniciados con anterioridad a la promulgación de esa norma, se suspendieron de manera inmediata.

Ahora, sobre los efectos de la suspensión del proceso, en el inciso tercero del artículo 162 del C.G.P., se establece que *“La suspensión del proceso **producirá los mismos efectos de la interrupción** a partir de la ejecutoria del auto que la decrete”*. (Negrilla del Despacho)

Auto de sustanciación No. 391
Demandante: Melva León Trujillo
Presuto interdicto: Oscar Antonio León Trujillo
Radicado: 17174318400120170013500

A su vez, en el último inciso del artículo 159 del C.G.P., sobre los efectos de la interrupción indicia que “*Durante la interrupción no correrán los términos y **no podrá ejecutarse ningún acto procesal**, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento*”. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

En ese contexto normativo, el Despacho requiere a la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de presentar solicitudes que no se avengan a las excepciones contempladas para los procesos interrumpidos, aplicables por remisión normativa a los procesos suspendidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**